

AMPLIACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN

PROPUESTA CONCEPTUAL PARA CONSIDERACIÓN

Presentada por los Países Bajos

ANTECEDENTES

1. La Cuarta Conferencia de los Estados Partes (véase el párrafo 44 del Informe Final, [ATT/CSP4/2018/SEC/369/Conf.Fin.Rep.Rev1](#)), invitó a los Estados interesados a presentar una propuesta detallada para la consideración de la Conferencia sobre la cuestión de la posible ampliación de la composición del Comité de Gestión.
2. En ese sentido, los Países Bajos desean presentar esta propuesta conceptual a la atención de los Estados Partes.
3. El artículo 18 del párrafo 3 del [Tratado](#) establece que la Secretaría responderá por sus responsabilidades "dentro de una estructura minimizada". Por esta razón, el tamaño de la Secretaría del Tratado sobre el Comercio de Armas tiene un límite.
4. El Comité de Gestión, establecido de conformidad con el artículo 17.4(f) del Tratado, desempeña un papel fundamental en la supervisión de la labor de la Secretaría. Si ha sido bien dotado, el Comité de Gestión es también una valiosa fuente de experiencia en varios campos.
5. El Comité de Gestión tiene una carga de trabajo importante, como puede deducirse del informe de actividad del Comité de Gestión presentado a la Cuarta Conferencia de los Estados Partes ([ATT/CSP4.MC/2018/MC/352/Conf.Rep.](#)):
 - a. Elaboración del programa de trabajo de desarrollo; supervisión del cálculo y asignación de los fondos no comprometidos.
 - b. Supervisión del proceso para la emisión de facturas por contribuciones financieras a los Estados.
 - c. Supervisión de todas las etapas del proyecto de mejora de TI de la Secretaría del TCA, es decir, anuncio de licitación, evaluación de ofertas, selección del proveedor de servicios adecuados, establecimiento de acuerdos contractuales y ejecución del proyecto.
 - d. Elaboración de una propuesta detallada sobre el examen de las disposiciones del Programa de Patrocinio del TCA.
 - e. Elaboración de una propuesta detallada sobre posibles medidas para solucionar el problema del impago de contribuciones financieras.
 - f. Orientación en torno al proceso de notificación a los Estados de sus cuotas pendientes.
 - g. Supervisión de las finanzas del TCA en términos de ingresos y gastos;

- h. Examen de las estimaciones presupuestarias de la Secretaría del TCA y la próxima CEP y supervisión de la gestión financiera general en la Secretaría del TCA.
 - i. Colaborar con la Secretaría del TCA y el Comité de Selección del VTF a fin de identificar una solución viable para fortalecer la capacidad de la Secretaría del TCA para administrar el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias.
6. La significativa función del Comité de Gestión también fue reconocida durante la Cuarta Conferencia de los Estados Partes. La Conferencia decidió (véase el párrafo 37 del Informe Final mencionado anteriormente):
- a. Encomendar a la Secretaría del TCA y el Comité de Gestión que apliquen las medidas administrativas para abordar algunas de las causas del retraso y el impago de las cuotas tal como se indica en la Tabla 1 del informe del Comité de Gestión.
 - b. Encargar al Comité de Gestión que siga explorando opciones para abordar problemas relativos a la liquidez financiera, incluida la viabilidad de establecer un fondo de reserva, con miras a presentar propuestas a la consideración de la Quinta Conferencia de los Estados Partes.
 - c. Encargar al Comité de Gestión que emprenda nuevos trabajos y prepare una propuesta detallada para abordar el problema de las cuotas de conformidad con el Reglamento Financiero, para su consideración en la Quinta Conferencia de los Estados Partes.

PRÁCTICA ACTUAL

7. Según lo dispuesto en el párrafo 2 de los [Términos de Referencia para el Comité de Gestión](#), el Comité de Gestión "deberá estar compuesto por el Presidente de la Conferencia de los Estados Partes y un Estado Parte representante designado por cada grupo regional de las Naciones Unidas". Los mandatos de esos representantes "estarán sujetos a renovación cada dos años", según lo indica el párrafo 3 de los Términos de Referencia antes mencionados.

PROPUESTA CONCEPTUAL PARA CONSIDERACIÓN

8. A fin de fortalecer aún más las **competencias**, así como la **continuidad** de la experiencia adquirida por los "miembros veteranos" en el seno del Comité de Gestión, los Países Bajos propone duplicar el número de miembros en el Comité y que se renueve cada año el mandato de la mitad de los miembros.

9. Para aplicar esta consideración, podrían formularse como sigue los párrafos 2 y 3 de los Términos de Referencia del Comité de Gestión:

*Párrafo 2: El Comité de Gestión estará compuesto por el Presidente de la Conferencia de los Estados Partes y **dos** representantes de Estados Parte designados por cada grupo regional de las Naciones Unidas. Debería participar un representante de la Secretaría como miembro ex officio.*

*Párrafo 3. Con la excepción del Presidente de la Conferencia de los Estados Partes, y del representante de la Secretaría, el mandato de los miembros del Comité de Gestión estará **est**á sujeto a renovación cada dos años.*

10. A fin de implementar el sistema escalonado (en el año x la mitad de los miembros del Comité de Gestión estará sujeta a renovación. En el año x + 1, la otra mitad de los miembros del Comité de Gestión estará sujeta a renovación) se propone a la Quinta Conferencia de los Estados partes decidir:

- a. Nombrar a 5 nuevos miembros del Comité de Gestión para el período (normal) de 2 años;
y
- b. Prolongar por 1 año el ejercicio de los actuales 5 miembros del Comité de Gestión. En el caso de que algunos Estados no puedan prolongar su ejercicio, deberá nombrarse un nuevo miembro por un período de 1 año.
